

Sesión del 13 de Agosto de 1908.

Acta N.º 2

A las dos de la tarde se instaló el Señor Presidente, con la concurrencia de los Señores Vice-presidentes, Almeida, Arce, Alvarez (Julio C.), Bar- pallo, Costales, Calisto, Canasco, Coello, Corral, Espi- rosa, Falconi (Julio), Falconi (Miguel), Gagliardo, — González, Kennedy, Mascaso, Marchini, Oca's, Pazmino, Pérez, Palacios, Pazos, Sánchez, Stopper, Varones, Vega, Vautovilla, Villavicencio y el infrascripto secreta- rio.

Leída el acta de la sesión anterior, que apro- bada después de haber indicado los Dres. Car- listo y Espinosa que, en vez del primero que figura- ba como elegido para miembro de la Comisión de Excusos y Calificaciones, lo había sido el Dr. Né- colas R. Vega.

Como se hallara presente el infrascripto, pres- to ante la Cámara la promesa constitucional que- ría al ejercicio del cargo.

Enseguida el Sr. Palacios manifestó que la Comisión de Excusos y Calificaciones no podía cono- cer del título de los demás Diputados, por cuanto no se conocía todavía del que acudida con tal carác- ter a los miembros de la expresada Comisión.

Concedido tal parecer por el Sr. Arce, miem- bro de la expresada Comisión, la Presidencia dis- puso que en el primer receso, la Cámara se conati- puyese en comisión general para conocer de dichos títulos.

Se leyeron luego los siguientes documentos:
1.º Un oficio de la Corte Superior de Justicia, con el cual se envía a la Cámara un ejemplar del in- forme que aquel Tribunal presenta al Congreso, con- forme al art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Ju- dicial.

La Presidencia dispuso que el informe pasase a estudio de la Comisión de Justicia.

2.º Un telegrama del Gobernador de Tumbucayo, en que avisa hallarse en la provincia de Tumbucayo el Señor Víctor Elías Torres, Diputado por Tumbucayo.

gurahua.

3º Un telegrama del Señor Anibal Sarandier R., Diputado por Mucabi, por el cual suplica se le acepte la excusa que dirigió al Consejo de Estado, con fecha 15 del mes actual, por hallarse enfermo, según pueden testificarlo los Sres. Dr. José Mora López y Juan C. Alvarez.

Pasó al estudio de la Comisión de Excusas, como igualmente la documentación enviada por el Señor Hor. Cecilio Cármones, quien se excusa de concurrir a la Cámara como Diputado por Uruguechua.

Luego dióse lectura al siguiente

Proyecto de Ley de Beneficencia:

El Congreso Nacional

Considerando:

Que por el artículo 29 de la Constitución, los Institutos Religiosos quedaron reducidos a la categoría de instituciones de Derecho privado;

Que, a pesar de esto, no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 537 del Código Civil, no habiendo, por lo mismo, adquirido existencia legal como personas jurídicas;

Decreta:

Artº 1º.- Adjudicarse todos los bienes de las comunidades religiosas a la Beneficencia Pública.

Artº 2º.- Las Juntas y Tesoreros de Beneficencia administrarán dichos bienes, desde la promulgación de esta Ley; ya directamente, ya por medio de arrendamiento.

En este último caso, no podrán arrendar dichos bienes por más de seis años; y el contrato se verificará en subasta, con todas las formalidades prescritas por las leyes al respecto.

Artº 3º.- El Ejecutivo tendrá derecho para destinar los predios urbanos de las comunidades religiosas, para Establecimientos de Beneficencia e Instrucción Pública, si así lo creyere conveniente.

Artº 4º.- Las Juntas de Beneficencia pagarán el Presupuesto mensual de los religiosos y religiosas actualmente profesos; presupuesto que no excederá de veinte sucres por mes, para cada religioso, y que se

abonarán por adelantado.

Art. 5.º- Habrá Juntas de Beneficencia en Quito, Guayaquil y Cuenca; y se compondrán del Gobernador de la Provincia, del Presidente del Consejo Municipal de la ciudad, y de tres ciudadanos que designará el Ejecutivo.

El Gobernador presidirá en dichas Juntas, las que se organizarán conforme a las leyes respectivas, y acordarán sus Reglamentos y Estatutos internos, sometiendo los a la aprobación del Ministro del Ramo.

Art. 6.º- La Junta de Quito administrará los bienes de menues cuantías, situados en las provincias del Caacachi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, y atenderá a las necesidades de la Beneficencia en toda esta sección de la República.

La Junta de Cuenca administrará los bienes monásticos, situados en las provincias de Cañar, Azuay y Loja; y llevará, asimismo, los deberes de la Beneficencia en todo este Distrito.

La Junta de Guayaquil cumplirá sus obligaciones, como las Juntas antedichas, en todas las provincias de la Costa.

Art. 7.º- Los Tesoreros de Beneficencia serán nombrados por el Ejecutivo, residirán, asimismo, en Quito, Guayaquil y Cuenca; y tendrán los mismos deberes y obligaciones que la Ley de Hacienda impone a los Tesoreros Reales.

El Gobernador, Presidente de la Junta, practicará el arqueo mensual de la Caja de Beneficencia de su Distrito; y el duplicado del acta será inmediatamente remitido al Ministro del Ramo.

El Ejecutivo podrá disponer de los sobrantes que hubiere en un distrito, para llenar el déficit existente en el otro; y al efecto expedirá las órdenes del caso, las que serán inmediatamente obedecidas. Pero, no podrá distraer ni la más pequeña suma para otros objetos distintos, bajo responsabilidad personal y pecuniaria del Ministro que tal distracción ordenare, y del Tesorero que obedeciere.

Art. 8.º- Los Contratos de arrendamiento, válidamente celebrados conforme a la Ley de Censos, serán respetados; pero las Juntas de Beneficencia, bajo su responsabilidad, examinarán si las sumas rendidas para dichos contratos, son efectivas y correspondientes; si los inventarios se han practicado conforme a la

37
ley; y si los arrendatarios llenan las obligaciones impuestas por el Código Civil.

En caso de que faltare algún requisito esencial al contrato, deducirán la acción correspondiente para asegurar los bienes y las rentas de la Beneficencia.

Art. 9.º Cada junta nombrará su presidente judicial, y el nombramiento constituirá un verdadero mandato para comparecer en juicio.

Art. 10.º Quedan derogadas todas las leyes de Cultos y Beneficencia en todo lo que se opusieren a la presente.
Dado etc.

M. de Calisto M. G. González J. - Antonio Baruello - D. J. Pérez. - Virgilio Stöpper. - L. Kennedy."

Como los Señores Vega y Stöpper pidieron, el primero, que el proyecto pasase al estudio de una comisión, y el segundo que se lo publicase, la Presidencia dispuso que así se hiciese; debiendo informar la Comisión de Legislación.

El Señor Corral manifestó que por estar el proyecto suscrito por varios diputados, debía ponerse en primer debate, ya que para la comisión era poner trabas a las deliberaciones.

El Señor González pidió que el proyecto se declarase urgente.

Observó el Sr. Espinosa que por ser el asunto de suma trascendencia debía procederse con calma y serenidad, y que estaba bien lo dispuesto por el Señor Presidente; pues el informe de la comisión encargada de estudiarlo daría luz al respecto.

Constitida a decisión de la Cámara lo indicado por el Sr. González, se negó la urgencia del proyecto.

El Señor Corral pidió que se diese lectura al art. 71 del Reglamento Interior, y con vista de él insistió en que se pusiera en debate el proyecto.

El Sr. Arzqui expresó que había contradicción entre los artículos 71 y 83 que también se había leído; por cuanto aquel disponía que la primera lectura de cualquier proyecto se tuviese como primera discusión; en tanto que el artículo 83 decía que pasase a una comisión para que informara.

338
El Señor Carrasco manifestó que no había tal contradicción, pues bien podía pararse un proyecto a segunda discusión, y luego encomendarse su estudio a una Comisión, a fin de que presentase el informe respectivo.

La Presidencia expresó que ya había dado su resolución, y que declaró concluido el asunto.

Concedióse luego receso, durante el cual la Cámara constituida en Comisión General dirigida por el Sr. Dr. Miguel Falconí, por designación del Sr. Presidente, conoció de los títulos que acreditan Diputados a los Señores Doctores Vicente Espinosa, Nicolás R. Vega y don Roberto Arzequi, nombrados miembros de la Comisión de Excepciones y Calificaciones.

Restablecida la Cámara, se dio cuenta del siguiente informe:

Señor Presidente. - El infrascripto Diputado, designado por V. para presidir en comisión plena de esta H. Cámara, para calificar la idoneidad de los Señores Doctores Vicente Espinosa, Nicolás R. Vega y Roberto Arzequi M., quienes han sido nombrados miembros de la Comisión de Excepciones y Calificaciones, informa: que la H. Cámara de Diputados declaró idóneos a dichos Señores. Lo que me es honroso poner en su conocimiento para que se les reciba la promesa de estilo. - Miguel Falconí.

Puesto a debate de manera individual respecto a cada uno de los señores calificados, la Cámara aprobó el informe; en consecuencia, los Señores Dr. Espinosa, Dr. Vega y Arzequi fueron por la promesa de ley como Diputados, respectivamente, por las provincias del Aguay, Cuzco y Bolívar.

Otro continuo el Señor Corral dijo: El asunto relacionado con el proyecto de Ley de Beneficencia es trascendental, y deseo saber si el artículo 71 del Reglamento Interior ha sido cumplido, ya que no se ha preguntado si pasó o no a 2.ª discusión, pues la Presidencia ha hecho inicios de mandarlo a Comisión; y en el acta debe

39
ría pasar que ha pasado el proyecto á segundo debate.

Leído nuevamente el artículo 71, el Señor Orcoz expresó que la resolución de la Presidencia estaba conformada con el artículo 83 del Reglamento Interior, y que no debía festinarse con tanta precipitación, como se quería, un asunto de verdadera trascendencia.

El Señor Stopper, después de dada lectura al artículo 83 del expresado Reglamento, observó que no se trataba de festinar un asunto, que, en verdad, era de grave importancia, sino de cumplir el artículo 71, y que bien podían cumplirse ambas disposiciones, la de este artículo y la del 83, pasando el proyecto á segundo debate y sometiéndolo también al estudio de una comisión.

El Señor Orcoz: No hay contradicción entre los dos artículos; pues, si bien el uno de ellos dice que la lectura de un proyecto puede considerarse como primera discusión, el otro dice que la Presidencia puede mandarlo á una comisión, y aún ya lo es, si el asunto es de trascendencia. Insisto, pues, en creer que el Señor Presidente hizo bien al optar porque el proyecto pase al estudio de una comisión.

El Señor Arce: Se vuelve á un asunto ya terminado, y lo que quiere el Señor Corral es materia de reconsideración que no puede hacerse sino en otra sesión.

El Señor Corral replicó que el asunto no estaba terminado, por cuanto la Presidencia dio cumplimiento no sólo al artículo 83, sino hacer lo propio con el artículo 71.

El Señor Presidente declaró que, en efecto, se había cumplido con lo que prescribe el artículo 83; pero que no estando este artículo en contradicción con el 71, tenían derecho de reclamar los Diputados que optaban porque el proyecto pase también á segunda discusión.

Cerrado el debate, y consultada la Cámara pasó el proyecto á segunda discusión.

No habiendo otro asunto se levantó la sesión.

El

40

Presidente,
Melchor Montalvo

El Secretario,
L. E. Fuenno

